

LEY 3585

EX-DLE. N. 07/01 ASIGNACIONES FAMILIARES: CAMBIOS EN LA PERCEPCION. ADHESION A LEY 24714.

VIEDMA, 5 DE FEBRERO DE 2002

BOLETIN OFICIAL, 21 DE FEBRERO DE 2002

- LEY VIGENTE -

DECRETO 106 Viedma, 5 de febrero del 2002. VISTO: Los Decretos de Naturaleza Legislativa Nros. 02, 03, 04 y 05 del año 2000; y 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del año 2001 y; CONSIDERANDO: Que los Decretos de Naturaleza Legislativa citados no han sido tratados por la Legislatura de la Provincia de Río Negro, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial, y; Que desde la recepción de los mismos han transcurrido más de noventa días sin que hayan sido aprobados o rechazados por la Legislatura de la Provincia de Río Negro, correspondiendo en consecuencia que por imperio de la propia Constitución Provincial, las normas en cuestión queden convertidas en Ley formal, conforme lo establece la segunda parte del inciso 6) de la Constitución Provincial. Por ello, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA: Promúlganse los Decretos de Naturaleza Legislativa, que se detallan a continuación, dictados de acuerdo a lo establecido por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución; Decreto de Naturaleza Legislativa N. 07 del 31/07/01 registrado bajo el número de Ley tres mil quinientos ochenta y cinco (3585).

GENERALIDADES

CANTIDAD DE ARTICULOS QUE COMPONEN LA NORMA: 10

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 01 de Agosto de 2001.

OBSERVACION: VER ART. 1 DLE. 15/01 (B.O. 30/08/01), ACTUAL LEY 3593 (B.O. 21/02/02), (ADECUACION LIQUIDACION HABERES PERSONAL POLICIAL).

OBSERVACION: VER ARTS. 1 Y 2 DLE. 16/01 (B.O. 30/08/01), ACTUAL LEY 3594 (B.O. 21/02/02), Liquidación de las Asignaciones Familiares.

OBSERVACION: ESTA LEY RATIFICA AL DLE 7/01 (B.O. 31/07/01). OBSERVACION: EX-DLE. N. 07/01 ASIGNACIONES FAMILIARES: CAMBIOS EN LA PERCEPCION. ADHIERE A LEY 24.714.

TEMA

ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL-SUBSIDIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL- ASIGNACIONES FAMILIARES

Artículo 1

Las asignaciones familiares en el ámbito de la Administración Pública Provincial comprendiendo ésta a sus tres poderes y órganos de control, se liquidarán conforme al régimen nacional instituido por la ley 24.714 y sus decretos reglamentarios o normas que la sustituyan, con las modificaciones que determine la legislación provincial.

Referencias Normativas: Ley 24.714 (REGIMEN DE ASIGNACIONES FAMILIARES)

Artículo 2

Tendrán derecho a percibir las asignaciones familiares aquellos agentes cuya remuneración bruta sea inferior a pesos un mil ochocientos (\$ 1.800).

Artículo 3

Artículo 3.- Derógase el artículo 9 de la ley 1355 y toda otra norma que se oponga a la presente ley.

Deroga a: LEY 1355. Art.9

Artículo 4

Instrúyase al área competente a los fines que la presente norma sea publicada en el Boletín Oficial de la provincia con anterioridad a la finalización del mes en curso.

Artículo 5

Invítase a los Municipios de la provincia a adherir al presente decreto de naturaleza legislativa.

Artículo 6

La presente norma tendrá vigencia a partir del 1 de agosto de 2001.

Artículo 7

Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los efectos establecidos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

Referencias Normativas: CONSTITUCION PROVINCIAL. Art.181 (OBSERVA EL INCISO 6).)

Artículo 8

El presente decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Vicegobernador de la Provincia, en su carácter de Presidente de la Legislatura y al señor Fiscal de Estado Adjunto.

Artículo 9

Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

Artículo 10

Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIRMANTES

VERANI, Pablo, Gobernador; Ing. Bautista Mendioroz, Vicegobernador; Cr. José Luis Rodríguez, Ministro de Economía; Cr. Esteban Rodrigo, Ministro de Gobierno; Daniel Alberto Sartor, Ministro de Salud y Desarrollo Social; Ana María K. de Mázzaro, Ministro de Educación; Dr. Gustavo Martínez, Ministro de Coordinación, Dr. Sergio Gustavo Ceci, Fiscal de Estado Adjunto.